



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril seis (06) de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 631304003001-2021-00003-00

Despacho Comisorio 03 del Juzgado de Familia de Calarcá.

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.376

1

Revisado el despacho comisorio de la referencia y con el fin de dar trámite a la comisión, es necesario requerir al comitente porque, si bien fue aportado enlace en el cual puede visualizarse el auto a través del cual se nos comisiona, allí, contrario a lo que se señala en el comisorio, no pueden verse las otras piezas procesales necesarias para el cumplimiento del encargo, ni los canales de comunicación de las partes.

Finalmente, atendiendo la situación actual generada por la Covid 19 y la edad del comisionado, que supera los 60 años, con el fin de disminuir en lo posible riesgos en la salud y vida, se solicita nos sea conferida la facultad de sub comisionar.

Líbrese por secretaria el respectivo oficio.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

69522b7ca5771659b499cad192c358a48bd40bb19a27f3294de76524a0132b5d

Documento generado en 07/04/2021 02:16:27 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**